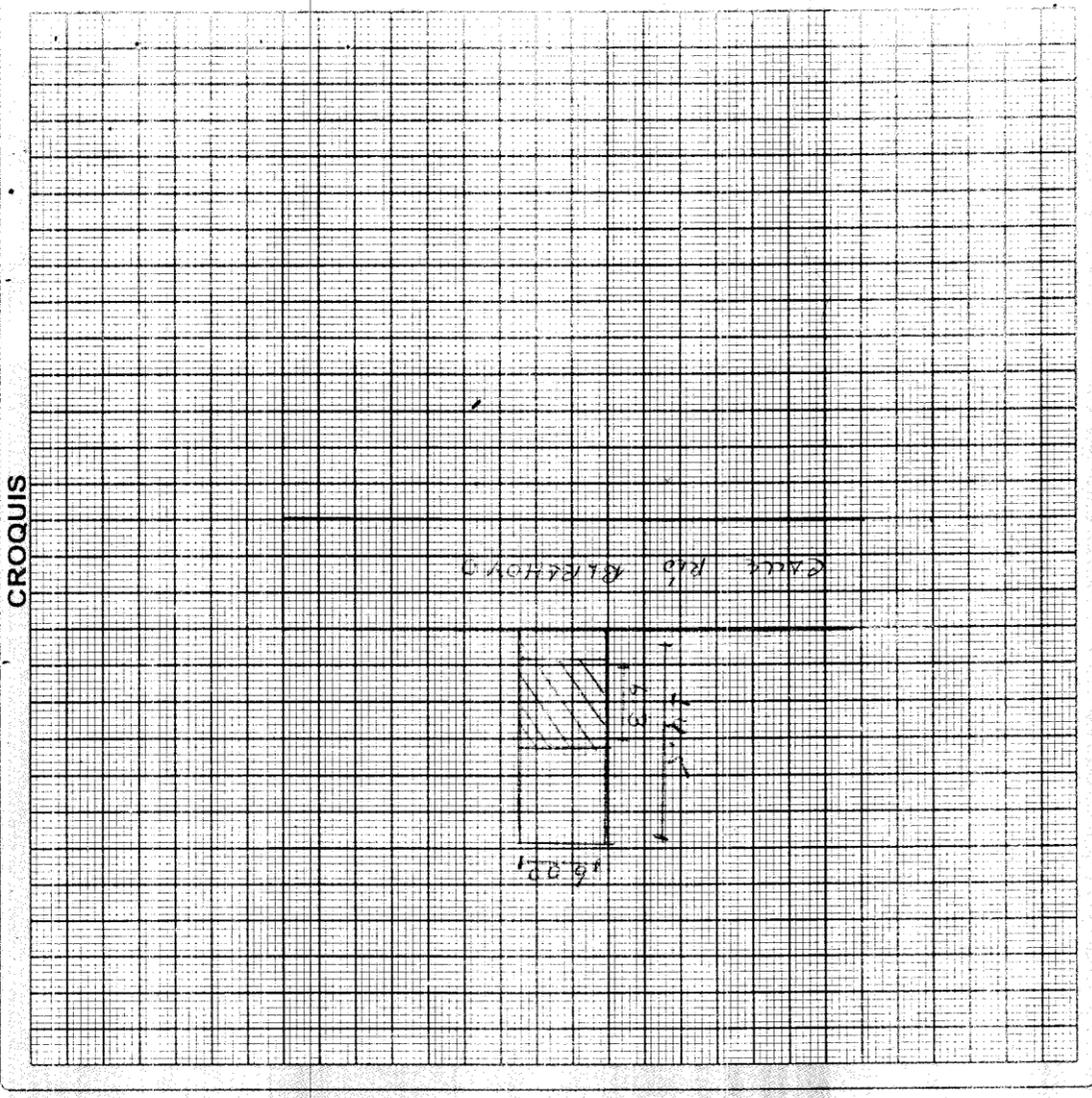


11-188-11
8382-12

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

91595.633



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 3746851

DIRECCION: Cind. La Aurora
Rio Babahono
12-1 VILLA # 51

DATOS GENERALES: ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO, ZONA HOMOGENEA, ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: _____ HOJA N° _____

CALLE: RIO BABAHONO

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

ACCESO AL LOTE: LOTE INTERIOR, POR PASAJE PEATONAL, POR PASAJE VEHICULAR, POR CALLE, POR AVENIDA, POR EL MALECON, POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA: _____

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE, SI EXISTE, DESAGUES, SI EXISTE, ELECTRICIDAD, SI EXISTE

SOBRE LA RASANTE: 0 METROS, BAJO LA RASANTE: 0 METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL: TIERRA, LASTRE, PIEDRA DE RIO, ADQUIN, ASFALTO O CEMENTO

ACERA: NO TIENE, ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO, DE ADOQUIN O BALDOSA

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 1, 2

CON EDIFICACION: 1, 2, 3

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1, 2, 3

OTRO USO: _____

OTRO USO: _____

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 00

TOTAL DE BLOQUES: 01

AREA: 28,50

PERIMETRO: 33

LONGITUD DEL FRENTE: 06

NUMERO DE ESQUINAS: 02

ALUMBRADO PUBLICO: 1, 2, 3

ENERGIA ELECTRICA: 1, 2, 3

ALCANTARILLADO: 1, 2

OBSERVACIONES: SECCO J.L. 17/01/13

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

Sells
01/17/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: EL SEÑOR JOSE RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ; LOS CONYUGES FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO Y ANA DOLORES CANTOS MENDOZA.

A favor de: DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

Cuantía: USD \$ 18.355.37 & INDETERMINADA

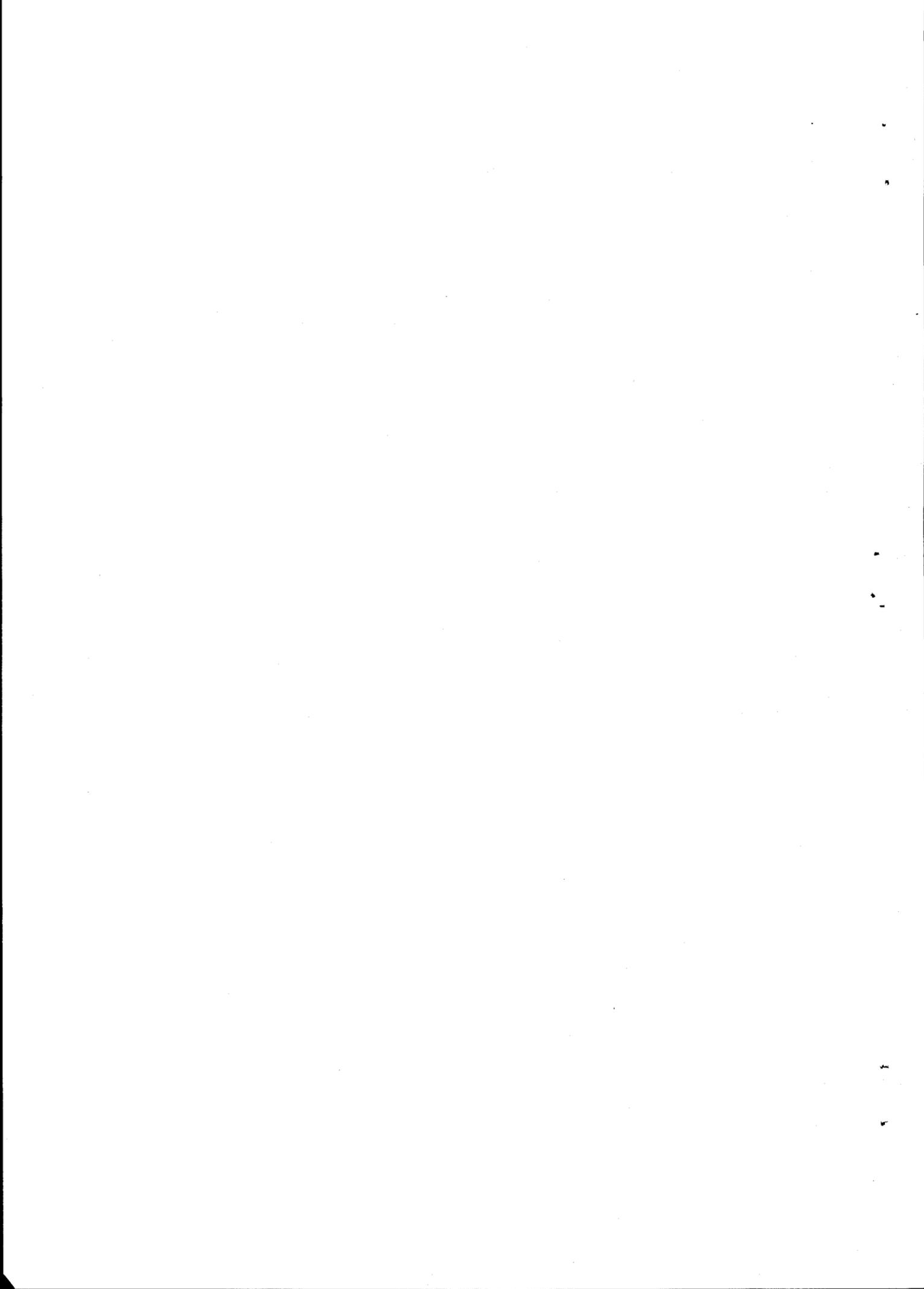
Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 7402

Manta, a 28 de DICIEMBRE de 2012



COPIA



NUMERO: (7.402)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA : EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO y ANA DOLORES CANTOS MENDOZA.-

CUANTIA : USD 18.355,37

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO y ANA DOLORES CANTOS MENDOZA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de diciembre del dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte la señorita Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; el señor SANTOS ANDRES CANTOS MENDOZA, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderado del señor JOSÉ RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ, conformē consta de la copia certificada del poder general que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "EL VENDEDOR" y por otra parte los cónyuges FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO y ANA DOLORES CANTOS MENDOZA, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme

9
Elsye Cedeño Menendez
Abogada Encargada
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte el señor **SANTOS ÁNDRES CANTOS MENDOZA**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderado del señor **JOSÉ RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ**, conforme consta de la copia certificada del poder general que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra los cónyuges **FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO** y **ANA DOLORES CANTOS MENDOZA**, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **JOSÉ RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ**, a través de su apoderado general, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno y casa, signado con el número CINCUENTA Y UNO (51), manzana L, tipo Villa del Programa de Vivienda AURORA I ETAPA, Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió en su estado civil soltero, por compra a la Inmobiliaria y Constructora Molina Cía Ltda. Representada por el Arquitecto Jimmy Molina Calderero, en su calidad de Gerente General, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario, autorizada y celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas; Notaría Pública Primera del cantón Manta, el veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y tres, e inscrita el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veinticuatro de julio del año dos mil nueve, se encuentra

inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Cancelación de Hipoteca, escritura celebrada y autorizada ante el Abogado Pedro Eduardo Mendoza Mendoza; Notario Público Primero del cantón Tosagua, con fecha seis de septiembre del año dos mil siete. Con fecha diecisiete de octubre del año dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Extinción de Patrimonio Familiar, escritura celebrada y autorizada ante la Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, con fecha primero de octubre del año dos mil doce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, el señor **JOSÉ RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ**, a través de su apoderado general, da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO** y **ANA DOLORES CANTOS MENDOZA**, el lote de terreno y casa signado con el número **CINCUENTA Y UNO (51)**, manzana L, tipo Villa del Programa de Vivienda **AURORA I ETAPA**, Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número cincuenta y dos de la manzana L. SUR: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número cuarenta y nueve y cincuenta de la manzana L. ESTE: Con seis metros y lindera con lote número cuarenta y seis de la manzana L. OESTE: Con seis metros y lindera con Calle Río Babahoyo de la manzana L. Con una superficie total de **OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.18.355,37)** valor que LOS COMPRADORES los cónyuges **FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO** y **ANA DOLORES CANTOS MENDOZA**, pagan al VENDEDOR el señor **JOSÉ RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ**, a través de su apoderado general, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - EL VENDEDOR a través de su

Notaría Pública Cuarta Eloy Alfaro
Mantua, Ecuador

apoderada general, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR a través de su apoderada general, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - EL VENDEDOR a través de su apoderada general, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR a través de su apoderada general, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR a través de su apoderada general autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que

en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contendida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**" b) Y por otra parte comparecen los señores **FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO** y **ANA DOLORES CANTOS MENDOZA**, a quienes en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS de otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa CINCUENTA Y UNO (51), manzana L, tipo Villa del Programa de Vivienda AURORA I ETAPA, Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirente del referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de

este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número cincuenta y dos de la manzana L. SUR: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número cuarenta y nueve y cincuenta de la manzana L. ESTE: Con seis metros y lindera con lote número cuarenta y seis de la manzana L. OESTE: Con seis metros y lindera con Calle Río Babahoyo de la manzana L. Con una superficie total de **OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA

mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere

comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá

ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la

Ab. Eliseo Ceferino Merino
Notario Público
Calle 10 de Agosto
Manabí

insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,

cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, ~~comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha~~ inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a

través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-y.

Ab. Lucio Leizaola Manabí
Notaria Pública Cuarta Ecuagada
Manabí - Ecuador



Econ. MARIA-MARICELA PACHECO ZAMBRANO

C.C. No. 171976532-1

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

SANTOS ANDRES CANTOS MENDOZA

C.C. No. 130635601-3

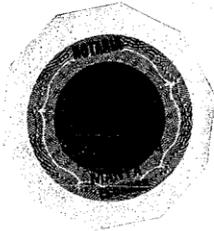
FRANCISCO BIENVENIDO ZAMBRANO ZAMBRANO

C.C. No. 130466862-5

ANA DOLORES CANTOS MENDOZA

C.C. No. 130466431-9

LA NOTARIA (E).-



Gas

CIUDADANIA 130635601-3
CANTOS MENDOZA SANTOS ANDRES
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
14 NOVIEMBRE 1970
002- 0100 00375. H
MANABI/ SANTA ANA
AYACUCHO 1970



LIC

ECUATORIANA***** V3433V2222
CASADO HIDALGO ROMAN RUTHY TATIAMA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAUL CANTOS GARCIA
ALVA MENDOZA QUIROZ
PORTOVIEJO 13/12/2006
13/12/2018

0614987



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (07/05/2011)
248-0009
NUMERO
1306356013
CEDULA
CANTOS MENDOZA SANTOS ANDRES
MANABI
PROVINCIA
ANDRES DE VERA
PARROQUIA
PORTOVIEJO
CANTON
ANDRES DE VERA
ZONA 2
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

PODER GENERAL N°116 / 2012

Tomo 1. Pagina 116

En la ciudad de New Jersey, Estados Unidos De America, el 9 de agosto de 2012, ante mi, JUDITH MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO, SEGUNDO SECRETARIO CONSUL en esta ciudad, comparece(n) **Jose Rafael Mendoza Fernandez, Cedula de ciudadanía número 1304382615, con domicilio en 17 LODI ST., HACKENSACK, NJ /NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Santos Andres Mendoza, Cedula de ciudadanía número 1306356013**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) **adquiera** en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) **compre, venda y enajene**, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis; **acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante** todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los canones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. El mandatario queda facultado para dar en venta y real enajenación perpetua una casa ubicada en La Aurora, villa 51, manzana L, de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, Manabí, Ecuador, pudiendo pactar precio, recibir el dinero, suscribir escrituras públicas y en fin disponer libremente del bien sin que se argumente falta de poder. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-



las) poderdante(s) en todo tramite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuracion judicial constantes en la seccion segunda delCodigo de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuracion judicial, especialmente las tipificadas en el articulo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorizacion la que obste el fiel cumplimiento de este mandate. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecucion, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los articulos 45, 46 y 47 delCodigo de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandate se mantendra vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitara(n) de un nuevo poder.-** Hasta aqui la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(o-aron) en su contenido, aprob(o-aron) todas las partes y firm(6-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

JOSE RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ

JUD MARCELA RIV
SEC

CertificoX Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se enCueilra inscrito en el Libro dk Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .AQado y sellado, el 9 de agosto de 2012

JUDITH MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
SEGUNDO SEGREARIO CONSUL Arancel
Consular:vl 6.1 Valor: \$30,0000

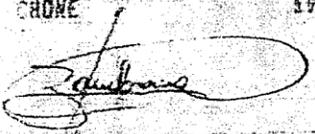


2/ Ab. Elye Cedeno Sienández
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Manabí



BOY PATRICK...
27 AGO 2012
EL NIÑO
St. Juan Gonzalez Manta

Ciudadanía 1304688625
ZAMBRANO ZAMBRANO FRANCISCO BIENVENIDO
MANABI/CHONE/CHONE
13 JUNIO 1966
014 0118 01710 M
MANABI/CHONE
CHONE 1966



ECUADOR/***** V334312242
CASERO ANA BOLORES CANTOS KENDOZA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CIRILO ZAMBRANO
PURA ZAMBRANO
MANTA 27/06/2003
27/06/2015
0166275



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0096 NÚMERO
1304688625 CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO FRANCISCO
BIENVENIDO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA CANTÓN
PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130466431-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS MENDOZA ANA DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA AYACUCHO

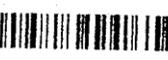
FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

FRANCISCO ZAMBRANO ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CANTOS RAUL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENDOZA ALBA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO 2011-10-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-11**

V4333V4222

060470200

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0016 **1304664319**
 NÚMERO CÉDULA

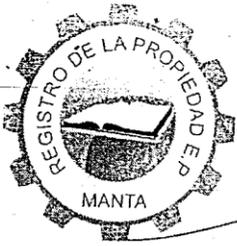
CANTOS MENDOZA ANA DOLORES

MANABI MANABI
 PROVINCIA MANTA
 MANTA CANTÓN
 PARROQUIA *[Signature]* ZONA

FJ PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

91

Ab. Luz Cecilia Mena Méndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16009:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 24 de julio de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número Cincuenta y Uno (51) Manzana . "L " , Tipo villa del Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui. del Canton Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; NORTE; con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número. cincuenta y dos de la manzana L. SUR; con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lotes número cuarenta y nueve y cincuenta de la manzana L. ESTE; con seis metros y lindera con lote número cuarenta y seis de la manzana L. OESTE; con seis metros y lindera con calle Rio Babahoyo de la manzana L. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.705 15/09/1993	1.208

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *jueves, 11 de abril de 1991*
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 09 de abril de 1991*
Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 15 de septiembre de 1993
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.208 - Folio Final: 1.208
Número de Inscripción: 1.705 Número de Repertorio: 3.453
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de agosto de 1993
Escritura/Juicio/Resolución: -



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO- PATRIMONIO FAMILIAR. Incon Cia. Ltda. representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero. El inmueble signado con el n. CINCUENTA Y UNO manzana L del programa de viviendas AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

*Con fecha 15 de septiembre de 1.993, bajo el n. 1014, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 24 de Julio del 2.009, bajo el n. 897, celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Tosagua el 06 de septiembre del 2.007, Actualmente con fecha 17 de octubre del 2012, bajo el n. 206, se encuentra cancelado el Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria Cuarta del Canton Portoviejo el día 01 de octubre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000028625	Mendoza Fernandez Jose Rafael	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:49:38 del miércoles, 26 de diciembre de 2012

A petición de: *Mr. Jose Mendoza Fernandez*

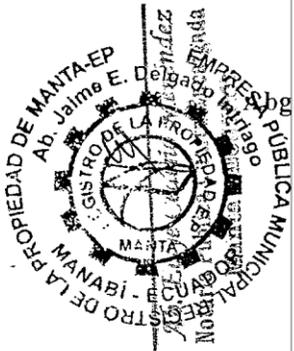
Zaida Azucena Saltos Pachay

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 9991963

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD-1-00

No. 2761

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad l Sr. **JOSE RAFAEL MENDOZA FERNANDEZ**, con clave Catastral 3146851000, ubicado en la manzana L lote 51 del Programa de Vivienda Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Oeste). 6m. Calle Rio Babahoyo

Atrás. (Este). 6m. Lote 46

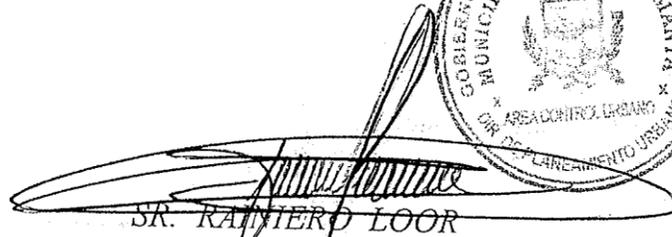
Costado derecho. (Norte). 13,75m. Lote 52

Costado izquierdo. (Sur). 13,75m. Lotes 49 y 50.

Área. 82,50m²

Manta, 14 de noviembre del 2012.




SR. RAIMUNDO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Nº 9992458

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta

ESPECIE VALORADA

USD 1.00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MENDOZA FERNANDEZ JOSE RAFAEL

Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de noviembre del 2012

VALIDA PARA LA CLAVE
3146851000 PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ- L. LT. 51
Manta, catorce de noviembre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Molinos Garcia
TESORERO MUNICIPAL



Ab. Eloye Caceres Menendez
Notario Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 229211

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1304382615
NOMBRES: MENDOZA FERNANDEZ JOSE RAFAEL
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: AURORA I ETAPA MZ- L LT. 51

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 228629
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 13/11/2012 08:32:47

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 11 de Febrero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

TITULO DE CREDITO

COPIA

12/21/2012 11:34

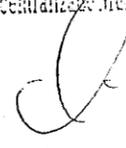
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-14-68-51-000	82,50	6093,48	43331	103606
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	MENDOZA FERNANDEZ JOSE RAFAEL	PROG. DE VIV.AURORA 1ETAPA MZ- L. LT. 51	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		0,50	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		1,50	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1,50	
1304668625	ZAMBRANO ZAMBRANO FRANCISCO BIENVENIDO	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 11/13/2012 8:16 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

MANTA, A 21 DE DICIEMBRE 2012
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta



Ab. Eloy Cárdeno Hernández
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

TITULO DE CREDITO

COPIA

12/21/2012 11:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-68-51-000	82,50	6093,48	43330	103605

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	MENDOZA FERNANDEZ JOSE RAFAEL	PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-L. LT. 51	Impuesto principal	60,93
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	18,28
			TOTAL A PAGAR	79,21
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	79,21
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1304668625	ZAMBRANO ZAMBRANO FRANCISCO BIENVENIDO	NA		

EMISION: 11/13/2012 8:16 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

MANTA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2012
 TESORERO MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000118285

1/8/2013 9:37

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN (PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS \$18355.37) ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			0	0,00	0,00	53639	118285

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304382615	MENDOZA FERNANDEZ JOSE RAFAEL	NA	Impuesto principal	122,62
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	36,76
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	VALOR
1304668625	ZAMBRANO ZAMBRANO FRANCISCO BIENVENIDO	NA	TOTAL A PAGAR	159,38
			VALOR PAGADO	159,38
			SALDO	0,00

EMISION: 1/8/2013 9:37 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Srta. Rosario Riera M.
 RECAUDACIÓN

91
 Ab. E. J. ...
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
No. Certificación: 9993106
USD: 1,00

9993106

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de noviembre de
2012

No. Electrónico: 8389

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-68-51-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ- L. LT. 51

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 82,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
MENDOZA FERNANDEZ JOSE RAFAEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3712,50
CONSTRUCCIÓN:	2380,98
	<hr/>
	6093,48

Son: SEIS MIL NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

009992034



LA ASOCIACION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Alcaldía verbal número de CEM/FCA: Que revisando el Catastro de Predios -URBANO-
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en -SOLAR Y CONSTRUCCION-
categoría de -MENDOZA FERNANDEZ JOSE RAFAEL-
ubicada -PROG. DE VIVIENDA AURORA 1 ETAPA MZ-1 LOTE 51-
cuyo -AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA- asciende a la cantidad
de -\$6093.48 SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 48/100 DOLARES-
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

13 NOVIEMBRE 2012

Manta, Ecuador del 20

Elaborado por: Afigueroa

g
Ab. Eloy Ledesma Mamánides
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

[Handwritten Signature]



Secretario Municipal

Portoviejo, 15-11-2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

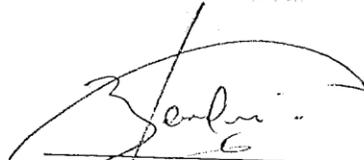
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 298069, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Santos Andrés Cordero es de US\$ 18 355.77 (Dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 77 Céntimos de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. 1224668628
C.C. Francisco Zamboni



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARRROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a

de

de 2.01

Esc. 100
Luz de la Justicia
la Pública Charita
Manabí - Guayaquil

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL,

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

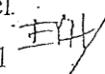
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el


1 

ente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su
o cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes
culas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de
nte General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el
niero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en
nte se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA:
ECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial
ero quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se
el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como
ución financiera pública, con competencia para administrar, bajo
ios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto
toriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley
itutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
carios a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
idad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano,
onaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe
debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la
ración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y
cios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la
ncia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos
edentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su
ad de ~~León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera~~ General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
l, extiendo poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se
ere, por de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO
BRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete
inco, de dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco
stituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

Ab. Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
Notario Público
Manabí - Ecuador

HLG



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REG. CIVIL
Notaría Pública Cuarta Delegada
Manta - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 0907937424
 NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
 CANTON: AMBATO
 PROVINCIA: TUNGURAHUA
 FECHA DE EMISION: 1994-05-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 JOHANNALEXANDRA
 LUNA PENAFIEL

INSTRUMENTO DE FECHA Y FECHA DE EMISION
 SUPERIOR
 NOMBRE Y NOMBRES DE PADRES
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
 HERRERA GAITARZOILA SUSANA SERAFIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-12-07
 FECHA DE EMISION
 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MINISTERIO Y CONSULTA POPULAR Y ELECCIONES

151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA CANTON
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA CANTON
 PARACUZA CANTON
 PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

NOTARIA VICEGERENTE DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
 QUITO, a 04 JUL 2012

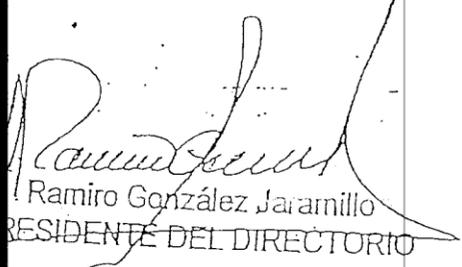
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VICEGERENTE
 DEL CANTON QUITO

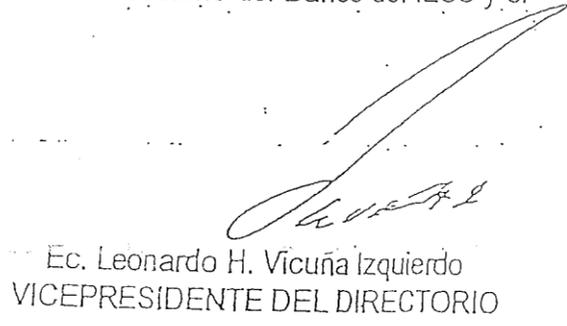


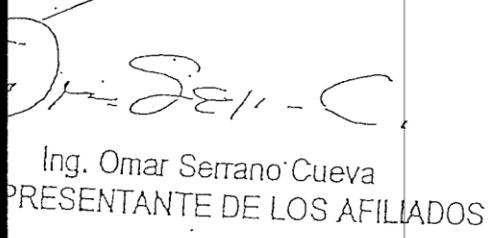
ACTA DE POSESIÓN No. 002

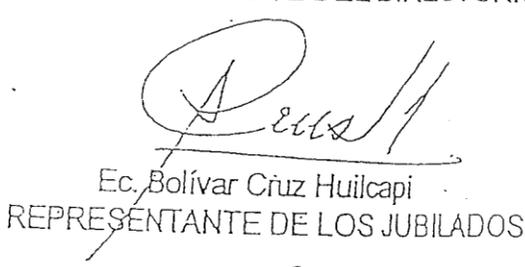
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

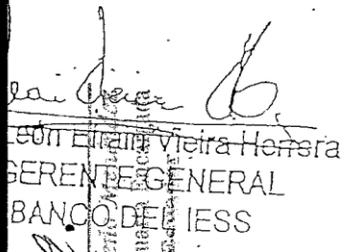
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

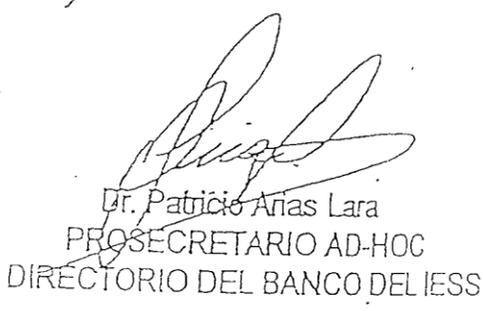

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

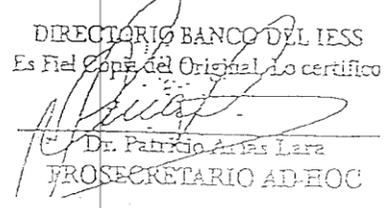

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

Ab. Gladys Cuenca
Notaria Pública Cuenca
Manabí

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folio as unes y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 de JULIO de 2010
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 533-2010-AB

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 61855-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuna Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SA7-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con las Coordinadoras de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta en el memorando No. INIF-DNIFI-SAIFC-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Directiva;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090788722-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
Ivan E. Velastegui
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

[Firma]
Dra. Satchaga Bazo Ayala
SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA

EL MISMO FUE PRESENTADO Y DE INTERÉS EN
EL ASESORADO DE LA JEFATURA GENERAL DE LA OFICINA
SECRETARÍA GENERAL

NOTARIO
De *[Firma]*
Notario Público

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 14 de Octubre 1401

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UMA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

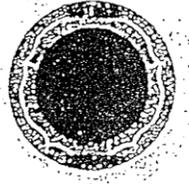
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Ab. Eloye Cevallos Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02362 F
MANABI/CHONE
CHONE 1986



EQUATORIANA ***** V134511222
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
MARICELA MARINA ZAMBRANO
PORTO VEJO 14/02/2023
14/02/2023



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
POPULAR ESTABLECIDA

287-0036 1719765321
NUMERO CEDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA

MANABI PORTO VEJO
PROVINCIA CANTON
13 DE MARZO
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

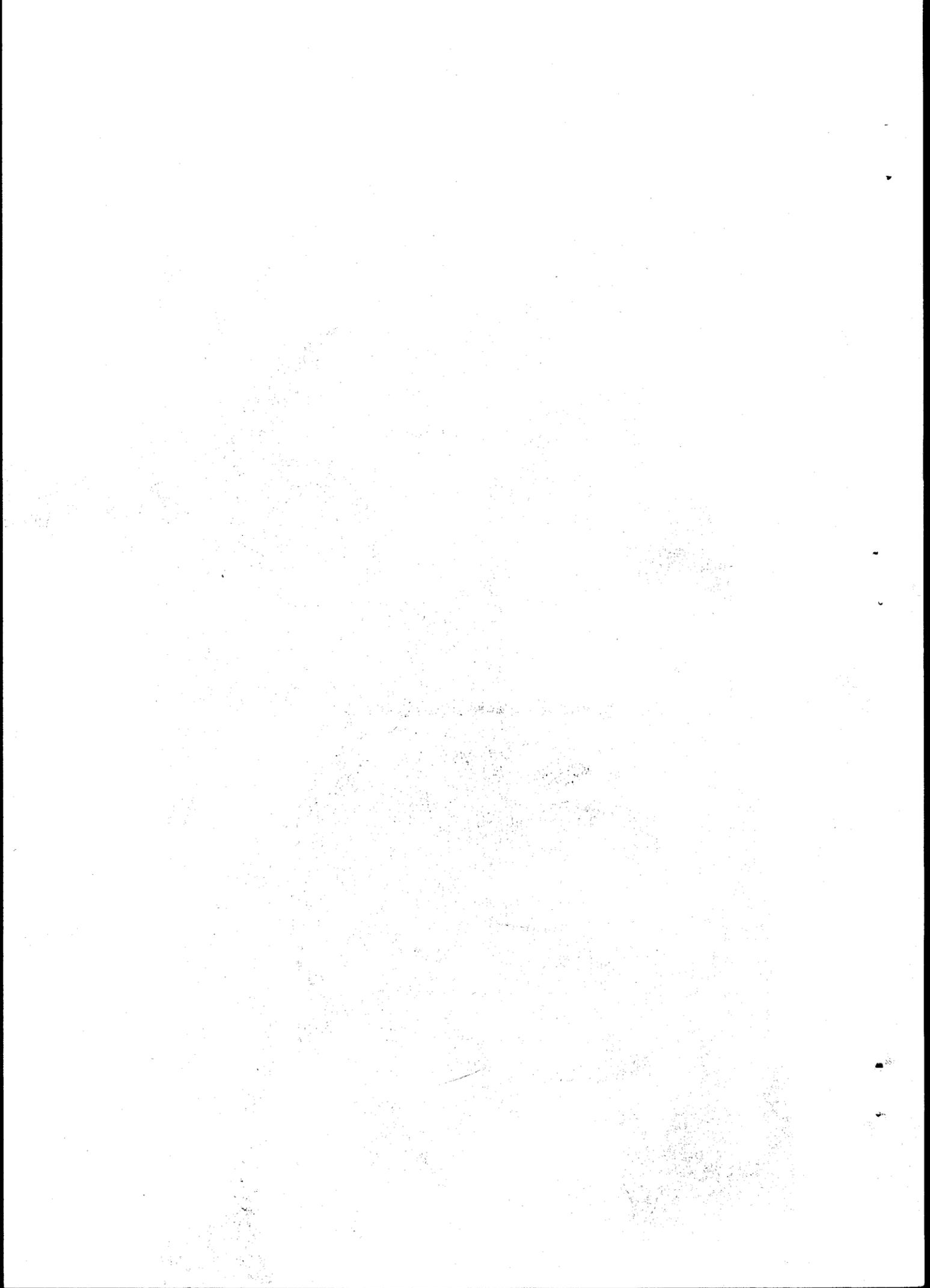
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
POPULAR ESTABLECIDA

ESTAS 24 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS OCHO DIAS DEL
MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ESCRITURA
NUMERO: SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS. **DOY FE.**- *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

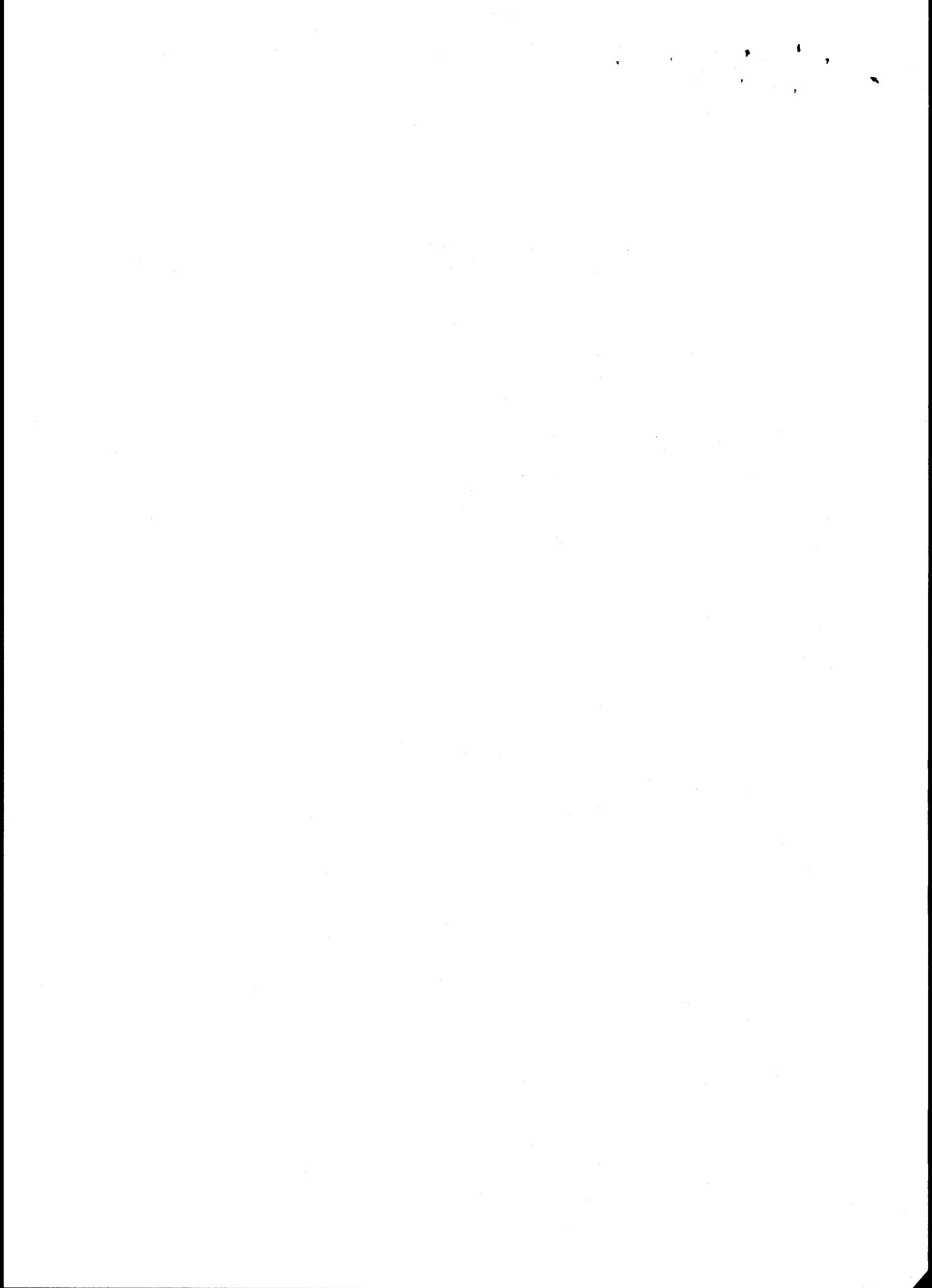


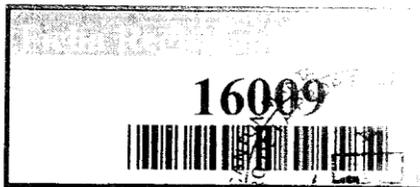
08:11-12 08:03

Para Niña Mary

35302

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	3-14-68-51-000
Nombre:	Mendoza Fernandez Jese Rafael
Rubros:	
Impuesto Principal	Graby este tramite es de PAGO de
Solar no Edificado	Comunicación & OJO.
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	tel 0992685512
Reclamo:	C.A. BLESS. Para directo.
 Firma del Usuario	
Fecha: 8/Nov/2012.	
Informe Inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO. CON RESPECTO AL AVALUO. FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.	
 Firma del Tecnico	
Fecha: 9/Nov/2012.	
Informe de aprobacion:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16009

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 24 de julio de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número Cincuenta y Uno (51) Manzana "L", Tipo de Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta. Debe las siguientes medidas y linderos; NORTE; con trece metros setenta y cinco centímetros lindera con lote número cincuenta y dos de la manzana L. SUR; con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lotes número cuarenta y nueve y cincuenta de la manzana L. ESTE; con seis metros y lindera con lote número cuarenta y seis de la manzana L. OESTE; con seis metros y lindera con calle Rio Babahoyo de la manzana L. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. SOLO EN EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Fecha de inscripción
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	11/04/1991
Compra Venta	Compraventa	1.705 15/09/1993	15/09/1993

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *jueves, 11 de abril de 1991*
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 09 de abril de 1991*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta, Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	80-000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C	Estado Civil
Vendedor	80-000000006015	Banco Del Pichincha C A	Estado Civil



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **miércoles, 15 de septiembre de 1993.**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1.208** - Folio Final: **1.208**
Número de Inscripción: **1.705** Número de Repertorio: **3.453**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 27 de agosto de 1993**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO- PATRIMONIO FAMILIAR. Incon Cia. Ltda. representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero. El inmueble signado con el n. CINCUENTA Y UNO manzana L del programa de viviendas AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

*Con fecha 15 de septiembre de 1.993, bajo el n. 1014, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 24 de Julio del 2.009, bajo el n. 897, celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Tosagua el 06 de septiembre del 2.007. Actualmente con fecha 17 de octubre del 2012, bajo el n. 206, se encuentra cancelado el Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaria Cuarta del Canton Portoviejo el dia 01 de octubre del 2012.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000028625	Mendoza Fernandez Jose Rafael	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:45:55** del **lunes, 05 de noviembre de 2012**

A petición de: *Sra. Ana Conchita Mendoza*
H 130 466 4319

Elaborado por : **Zaida Azucena Saltos Pachay**
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 0

Validez del Certificado 30 días. Excepción que se diera un traspaso de dominio que emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

181



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

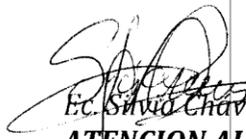
Manta, 27 de Agosto del 2012

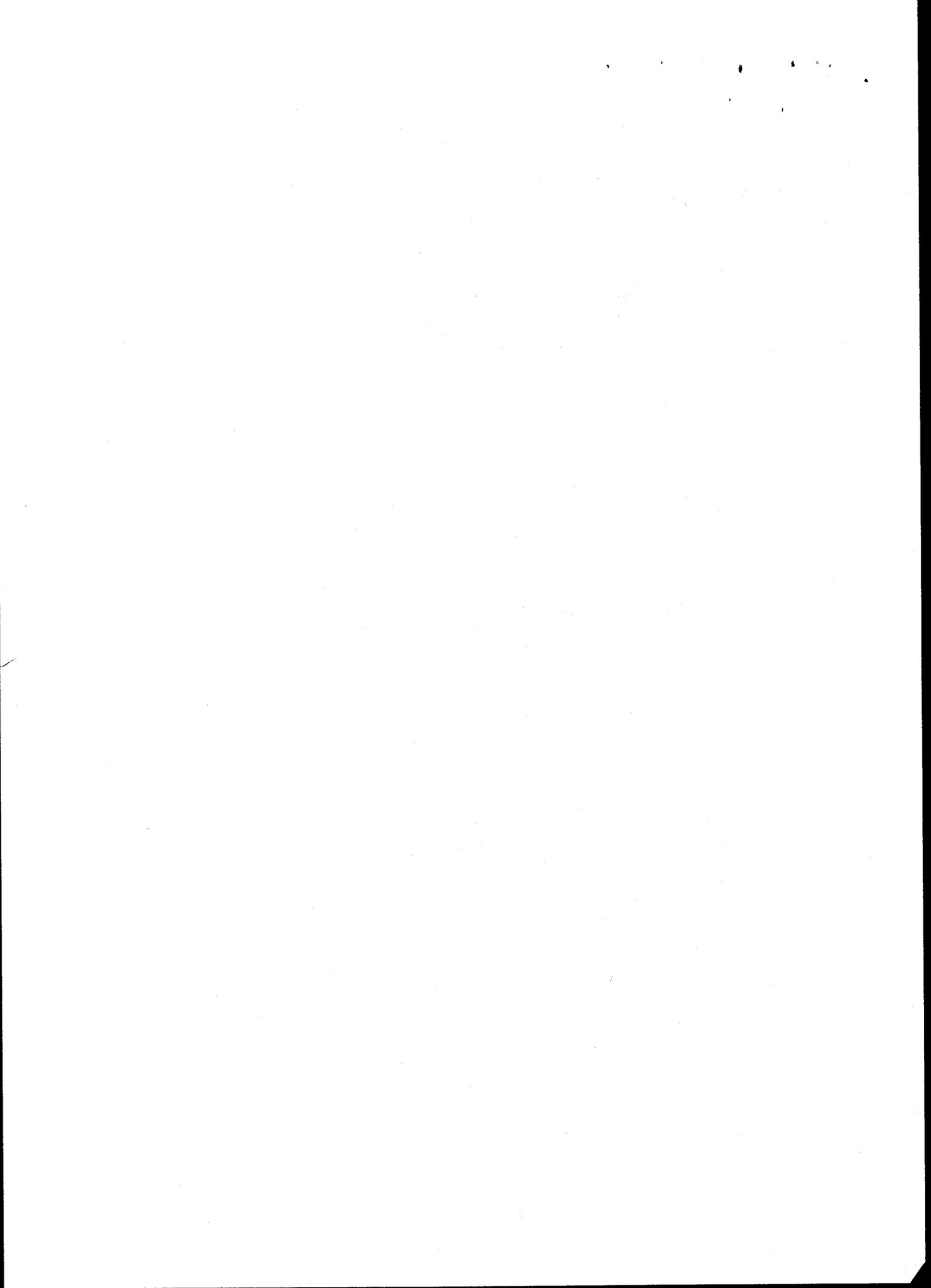
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **ZAMBRANO ZAMBRANO FRANCISCO BIENVENIDO** con número de cédula **130466862-5** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO con número de servicio **324921**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El Interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,


CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE
E.c. Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE



Suave

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	3146851
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: *certificada.*

Firma del Usuario

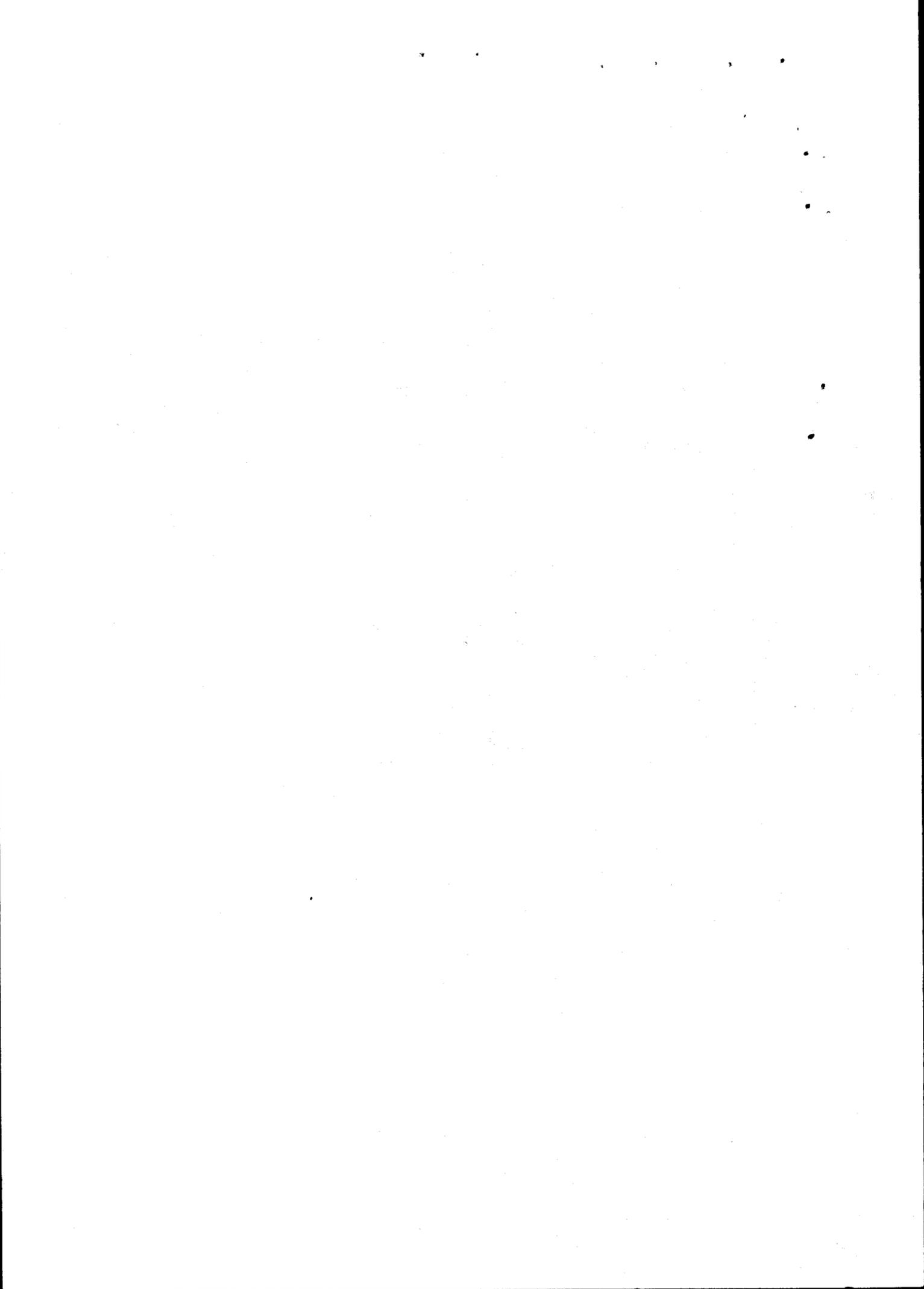
Elaborado Por: *David Saldivar*

Informe Inspector: *Coso + plomo, zinc, Aluminio, cemento, mide 6x10*

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

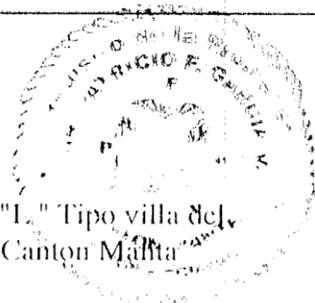
16009



Conforme a la solicitud Número: 93214, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16009:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 24 de Julio de 2009*
 Parroquia: Tarquí
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número Cincuenta y Uno (51) Manzana . "L." Tipo villa del Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarquí. del Cantón Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos;
 NORTE; con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote número. cincuenta y dos de la manzana L.
 SUR; con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lotes número cuarenta y nueve y cincuenta de la manzana L.
 ESTE; con seis metros y lindera con lote número cuarenta y seis de la manzana L.
 OESTE; con seis metros y lindera con calle Rio Babahoyo de la manzana L.
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.
 SOLVENCIA; Los gravámenes descrito a la presente fecha se encuentra en total vigencia.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.705 15/09/1993	1.208
Prohibiciones Judiciales y Legal	Prohibición de Enajenar	533 17/11/1995	820

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *Jueves, 11 de Abril de 1991*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
 Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Martes, 09 de Abril de 1991*

Escritura/Juicio/Resolución:

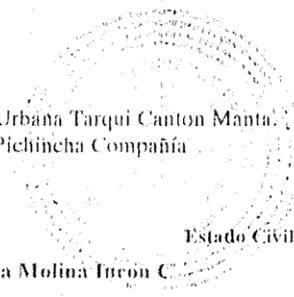
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarquí Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velásco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-00000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *Miércoles, 15 de Septiembre de 1993*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.208 - Folio Final: 1.208
 Número de Inscripción: 1.705 Número de Repertorio: 3.453
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Viernes, 27 de Agosto de 1993*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO- PATRIMONIO FAMILIAR.

Incon Cja. Ltda. representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero.

El inmueble signado con el n. CINCUENTA Y UNO manzana L del programa de viviendas AURORA I ETAPA de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Con una superficie total de ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

*Con fecha 15 de septiembre de 1993, bajo el n. 1014, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 24 de julio del 2009, bajo el n. 897, celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Tosagua el 06 de septiembre del 2007, Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000028625	Mendoza Fernandez Jose Rafael	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-Abr-1991	3832	3839

REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

1 / 1 Prohibición de Enajenar

Inscrito el: Viernes, 17 de Noviembre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 820 Folio Final: 821

Número de Inscripción: 533 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 09 de Noviembre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ing. José Antonio Murillo González, en el juicio ejecutivo # 1016 - 95, en contra de la Sra. Mirian Monserrate Cantos Mendoza.

Prohibición de Enajenar sobre el inmueble signado con el No. Cincuenta y uno, manzana L del programa de viviendas AURORA I ETAPA, de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Con una superficie total de Ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

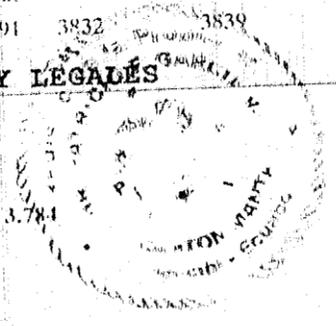
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-0000000020320	Murillo Gonzalez Jose Antonio	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Demandado	80-0000000028626	Cantos Mendoza Mirian Monserrate	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000028625	Mendoza Fernandez Jose Rafael	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1705	15-Sep-1993	1208	1208

Venta
movimientos R
alquiler enmendadu
mitido a las: 10:45:08 a



memie
sucedida
no

MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Venta	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

Movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:45:08 a del Jueves, 02 de Junio de 2011

YOYI
2009-6/JUN/11
2011-9/JUN/11



Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 06 junio de 2011

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el SR. ZAMBRANO ZAMBRANO FRANCISCO BIENVENIDO, portador de cedula 130466862-5 Se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema SICO, con Servicio 324921, el mismo que **NO** mantiene deuda pendiente con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Doris Montufar L
DORIS MONTUFAR L
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE